



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0519-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo KUGELFELD KFB (diseño)

Marcas y otros signos

KFB Clarfeld Germany Handelsgesellschaft mbH, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 9600-09)

VOTO N° 024-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos del quince de julio de dos mil once.

Recurso de apelación presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa KFB Clarfeld Germany Handelsgesellschaft mbH, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Federal de Alemania, domiciliada en Bürgerweide 22, 21423 Winsen/Luhe, República Federal de Alemania, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cincuenta y seis minutos, cincuenta y tres segundos del treinta y uno de mayo de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cincuenta y seis minutos, cincuenta y tres segundos del treinta y uno de mayo de dos mil diez, se declaró el abandono de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica KUGELFELD KFB (diseño), en clase 7 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial en fecha siete de junio de dos mil diez, visible al folio 19, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha treinta de agosto de dos mil diez, el Licenciado Vargas Valenzuela, en su condición dicha, manifestó: "*...desisto formalmente de la apelación presentada...*" (Folio 45).

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. De conformidad a lo anteriormente considerado, procede acoger el desistimiento de la apelación pedido por la representación de la empresa KFB Clarfeld Germany Handelsgesellschaft mbH.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su condición de apoderado especial de la empresa KFB Clarfeld Germany Handelsgesellschaft



mbH en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cincuenta y seis minutos, cincuenta y tres segundos del treinta y uno de mayo de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora